



Decreto 169/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS. CPV 39162110-9.

EXP. 2024/049530/006-205/00007.

ADJUDICATARIO: GAO XIAO YUAN, NIF ***9997**.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Nos encontramos ante un contrato de suministro. El objeto del presente contrato es el suministro de material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades sociales, educativas, culturales... que se llevarán a cabo durante un año por el Ayuntamiento de Garrucha. Se procederá a proveer al Ayuntamiento de variedad de material por lo que se ha elaborado una lista de aquel que es utilizado con más regularidad, sin que se tenga que consumir necesariamente la totalidad de lo incluido en dicho listado. Por otro lado y dentro de los límites presupuestarios del presente contrato, el Ayuntamiento podrá requerir otros materiales aunque no estén en esta lista siempre y cuando haya disponibilidad.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 39162110-9 Material escolar.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

Código Seguro De Verificación	ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:34:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:29:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la administración, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de material didáctico, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un suministro ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, siendo necesaria la externalización del suministro ya que el Ayuntamiento no dispone de estos medios materiales, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE EDUCACIÓN DE VEINTE DE MAYO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GAO XIAO YUAN, NIF ***9997** para el suministro de material didáctico para el desarrollo de actividades culturales y educativas.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS. CPV 39162110-9.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XLBR6AaGX1125SmQZdVIRw==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 13:10:11. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:34:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:29:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 169/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material didáctico para el desarrollo de actividades culturales y educativas).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material didáctico para el desarrollo de actividades culturales y educativas.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS. CPV 39162110-9, a favor de GAO XIAO YUAN, NIF ***9997**.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material didáctico para el desarrollo de actividades culturales y educativas.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XLbR6AaGX1125SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 13:10:11. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:34:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:29:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 169/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO desde la notificación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XLbR8AaGX1125SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 13:10:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:34:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:29:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 169/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A GAO XIAO YUAN
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE EDUCACIÓN
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/ov?id=xLbR6AaGX1125SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 13:10:11. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:34:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 12:29:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUCrwcSeWSR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 168/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

DECRETO

Visto el Decreto 161/2024 de Alcaldía en el que se procede a la aprobación de expediente de "CONTRATACIÓN DE TRECE PERSONAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, JORNADA ORDINARIA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL, GRUPO E NIVEL 14, GRUPO DE COTIZACIÓN 10, Y CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO", MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN

Bases y convocatoria afecta a la contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada, según el artículo 15 TREETT según redacción dada en RD Ley 32/2021 28 diciembre y conforme a los principios y criterios de celeridad del artículo 11.3 TREBEP y de acuerdo con el artículo 20 cinco Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023.

De conformidad con el apartado 4) sobre la relación de aspirantes y admitidos, dispone:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista de admitidos y excluidos definitiva.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión.

Visto la propuesta de colaboración y asistencia técnica formulada por Excm. Diputación Provincial de Almería, de acuerdo con el artículo 36 LRBRL al objeto de conformar y garantizar el desarrollo del proceso selectivo de referencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uW8FvixCMMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xđj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Firmado	10/06/2024 09:19:44
Firmado Por	Firmado	10/06/2024 09:18:16
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xđj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	





Decreto 168/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con el artículo 21 LRRL y de conformidad con las bases y convocatoria que regulan la constitución de una bolsa de empleo de socorristas acuáticos para atender al dispositivo de socorrismo y salvamento, mediante procedimiento selectivo de concurso – oposición:

PRIMERO De conformidad con el apartado 4) de las bases de convocatoria se aprueba el listado definitivo de personas aspirantes admitidos siendo la que sigue:

*** ADMITIDOS**

- *** 671 *** MARTÍNEZ TORRES, CARMEN ROCIO
- *** 985 *** SEVILLA LÓPEZ, JESÚS RAMÓ
- *** 317 *** VIEDMA REINA, SONIA
- *** 753 *** ESCABIA MÁRQUEZ, SARA
- *** 534 *** REYES GILABERT, MIGUEL ÁNGEL
- *** 167 *** DE LA FUENTE PÉREZ, JOSÉ LUIS
- *** 599 *** FLORES RUIZ, ÁNGEL
- *** 574 *** CINTAS DOMÍNGUEZ JOSÉ FRANCISCO
- *** 390 *** VIOTA ORTEGA, ÁNGELES
- *** 242 *** BERROCAL FRANCO, ANDRÉS
- *** 605 *** GONZÁLEZ CARREÑO, ANTONIO
- ***002*** NIETO FERNÁNDEZ JOSÉ PABLO
- *** 978 *** RODRÍGUEZ ARGUDO ISMAEL
- *** 692 *** ESTEBAN DIAZ, SARA
- *** 034 *** BERNAL LONDOÑO, LAURA
- *** 130 *** ECHARTI CHARÍY, ADAME
- *** 261 *** DIAZ CARRASCO JUAN MARIA
- *** 273 *** MONTES JIMENEZ DIEGO
- *** 629 *** LÓPEZ FERNÁNDEZ, DAVID
- *** 138 *** HERNÁNDEZ GÓMEZ SANTIAGO
- *** 606 *** GALINDO LÓPEZ MARTÍN
- *** 692 *** NAVARRO CARREÑO, SERGIO
- *** 105 *** LÓPEZ RUBÍ, JESÚS

EXCLUIDOS

- *** 470 *** PÉREZ CERVANTES, DANIEL (NO PRESENTA CERTIFICACIÓN)
- *** 077 *** HERMOSO NOLE JOSÉ JAVIER (MENOR DE 16 AÑOS)
- ***359*** GONZÁLEZ JUAN PABLO (NO PRESENTA CERTIFICADO REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS, VIDA LABORAL, CERTIFICACIÓN ACADÉMICA)
- *** 387 *** URRUTIA MORALES, JOSÉ DAVID (NO PRESENTA CERTIFICADO REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS, VIDA LABORAL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uW8FvixCMMyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:19:44 10/06/2024 09:18:16
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 168/2024

SEGUNDO Se nombra como personas integrantes del tribunal de valoración a las siguientes personas empleadas públicas, según el apartado I. En virtud de Comunicación de asistencia de EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

PRESIDENTE - DÑA MARIA EVA CANO PEREZ, funcionaria de carrera, escala de administración general, prestación de servicios activo (comision de servicios) del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

VOCALES - Con voz y voto, según Bases

VOCAL 1ª

TITULAR D Pedro Antonio Martínez Simón, EMPLEADO PÚBLICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

VOCAL 2ª

TITULAR Dª MARIA DEL CARMEN GUEVARA TAMAYO, EMPLEADA PÚBLICA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

SECRETARÍA.-D. JUAN LUIS PEREZ TORNELL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO con voz y sin voto según las bases de referencia.

TERCERO.- Procedase a la publicación del presente acto en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL del EXCMO AYTO. DE GARRUCHA, para tutelar el principio de publicidad, publicación y transparencia y garantizar el general conocimiento de las personas aspirantes

Se RESUELVE y DECRETA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE

EL ALCALDE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uWIBFvixCMMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:19:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:18:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 168/2024

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?td=uW18FivixCMMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:19:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:18:16
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 168/2024

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uW18FvixCMMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Firmado	10/06/2024 09:19:44
Firmado Por	Firmado	10/06/2024 09:18:16
Observaciones	Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Decreto 168/2024

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=UW8FVixCMMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:19:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:18:16
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 168/2024

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uWl8FvixCMMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 09:22:38. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/06/2024 09:19:44 10/06/2024 09:18:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdj4PHSvsVDMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 167/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROMUSICALES PARA LAS FIESTAS DEL VERANO 2024. CPV 92360000-2.

EXP. 2024/049530/006-305/00031.

ADJUDICATARIO: CADENA SÁNCHEZ (PIROSHOW), S.L, CIF B96157466.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE ESPECTÁCULOS PIROMUSICALES PARA LAS FIESTAS DEL VERANO 2024.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de espectáculos piromusicales para las fiestas de San Juan, Virgen del Carmen y San Joaquín. Ya que se trata de las fiestas más importantes del municipio, este servicio ha sido durante muchos años un atractivo de una importancia vital en un municipio tan turístico como es Garrucha, ya que son el colofón de las fiestas en las que se consigue triplicar la población, siendo un revulsivo tanto turístico, cultural como económico.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato se pretende satisfacer el esparcimiento cultural de la ciudadanía y la festividad y convivencia de los ciudadanos del municipio, ya que entra dentro de las competencias del Ayuntamiento, dentro del art 25 de la LRBRL. Se necesita la externalización del contrato ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni personal para llevar a cabo el objeto del mismo, así consta en el informe de la Concejalía de Festejos de fecha 03/06/2024, y en la providencia del área delegada de fecha 04/06/2024.

VISTA la oferta formulada por la mercantil CADENA SÁNCHEZ (PIROSHOW), S.L, CIF B96157466 para la contratación de servicios de espectáculos piromusicales para las fiestas del verano 2024, oferta de fecha 20/05/2024.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UmQ9V6KAF5xM22bStOCgFA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 08:32:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dHT/Iv9PMKuvwMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHT%2FIv9PMKuvwMuGhfPTS%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 167/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROMUSICALES PARA LAS FIESTAS DEL VERANO 2024.
CPV 92360000-2.

PRECIO BASE 7.700,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de espectáculos piromusicales para las fiestas del verano 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partidas presupuestarias 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos

Código Seguro De Verificación	dhT/Iv9PMKuvvMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhT%2FIv9PMKuvvMuGhfPTS%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UmQ9V6KAT5xM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 08:32:58. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 167/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de espectáculos piromusicales para las fiestas del verano 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROMUSICALES PARA LAS FIESTAS DEL VERANO 2024. CPV 92360000-2, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de CADENA SÁNCHEZ (PIROSHOW), S.L, CIF B96157466.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de espectáculos piromusicales para las fiestas del verano 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UmQ9V6KAFsXm22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 08:32:58. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dhT/Iv9PMKuvWMuGhFPTSww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhT%2FIv9PMKuvWMuGhFPTSww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 167/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
dhT/Iv9PMKuvWMuGhFPTS==	Firmado	07/06/2024 13:55:29
Firmado Por	Firmado	07/06/2024 08:52:05
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:19
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhT%2FIv9PMKuvWMuGhFPTS%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 167/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A CADENA SÁNCHEZ (PIROSHOW), S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=UmQ9V6KAF5xM22bSiOCgFA==> con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 08:32:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dhT/Iv9PMKuvWuGhfPTSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhT%2FIv9PMKuvWuGhfPTSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 166/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA LOS FESTEJOS DE VERANO 2024 DEL MUNICIPIO. CPV 45223100-7.

EXP. 2024/049530/006-205/00009.

ADJUDICATARIO: BURXANA EVENTOS , S.L. CIF B04873386.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del contrato es el suministro en régimen alquiler de escenarios de distintos tamaños para la realización de eventos en el verano 2024 en el municipio de Garrucha. Para velar por el correcto funcionamiento de la programación de las fiestas de este verano, se hace preciso contratar los escenarios en los que se llevarán a cabo actuaciones para amenizar las fiestas del municipio y la prestación de los mismos para la puesta de Bandas del IES Mediterráneo de Garrucha ya que carecen de material para la realización de evento. Serán puestos los días 8 y 14 de Junio para la graduación del IES en el mismo centro educativo con tamaño 8x6, para San Juan el día 23 de Junio en el Pósito de 12x8, 12, 13, 14 y 15 de Julio para las fiestas de nuestra Patrona (Virgen del Carmen) en la plaza del Ayuntamiento de 8x6 y el día 16 de Julio en el Pósito de 12x8, los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto para las fiesta de San Joaquín en el Pósito de 12x8, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DELEGADA DE FESTEJOS DE CUATRO DE JUNIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, BURXANA EVENTOS , S.L. CIF B04873386 para el suministro en régimen de alquiler de escenarios para los festejos de verano 2024 del municipio.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA LOS FESTEJOS DE VERANO 2024 DEL MUNICIPIO. CPV 45223100-7.

PRECIO BASE 7.500,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación	fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:25
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 166/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de escenarios para los festejos de verano 2024 del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-20300 "Alquileres de maquinaria, instalaciones y utillaje", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.575,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación	fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:25
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 166/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

9.075,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de escenarios para los festejos de verano 2024 del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA LOS FESTEJOS DE VERANO 2024 DEL MUNICIPIO. CPV 45223100-7, a favor de BURXANA EVENTOS, S.L. CIF B04873386.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de escenarios para los festejos de verano 2024 del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 12 días, fechas señaladas anteriormente, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=PN2wtu4-cojEVR0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/06/2024 - 08:32:55. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	07/06/2024 13:55:25
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	07/06/2024 08:52:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	07/06/2024 08:35:04
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 166/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A BURXANA EVENTOS , S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 13:55:25
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:52:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:35:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fpTpJvOdddKRzjZlTKwSLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 165/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO de conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2015:

VISTO el Decreto N° 131/2024 de 13 de mayo de 2024, de aprobación de bases y convocatoria de proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024).

VISTA la publicación de edicto del decreto de referencia en BOP ALMERÍA a fecha de 06/06/2024 se acredita y se aprecia error de hecho o material en relación la Estipulación Primera de Bases Comunes que dispone:

“Con el fin de atender las necesidades temporales de personal de esta Administración Local, el Alcalde-Presidente en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4 y art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección para la contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada por circunstancias de la producción y constitución de una bolsa temporal de empleo en el Ayuntamiento de Garrucha”

Debiendo decir, en adecuación al fondo de la cuestión, *“El presente acto tiene como fin y objeto aprobar las bases y convocatoria de proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024)”*

De conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2015

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Por todo lo expuesto se autoriza la rectificación de errores materiales o de hecho que constan en el Decreto N° 131/2024, donde dice:

“Con el fin de atender las necesidades temporales de personal de esta Administración Local, el Alcalde-Presidente en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4 y art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección para la contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BHpzo3-5H7lujRl32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 12:37:56. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4/WQ3t7YHDT6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:36:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:31:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:28:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4%2FWQ3t7YHDT6whAILHxOxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 165/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

determinada por circunstancias de la producción y constitución de una bolsa temporal de empleo en el Ayuntamiento de Garrucha"

Debiendo decir, "El presente acto tiene como fin y objeto aprobar las bases y convocatoria de proceso selectivo mediante concurso-oposición para la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, mediante promoción interna, vinculado a puesto de trabajo de jefatural/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP N° 61 de 27.03.2024)"

Procédase a la rectificación del acto de referencia para sus posteriores publicaciones, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado (ex 45 Ley 39/2015)

En Garrucha a fecha de firma digital (junio 2024)

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BHpzo3-5H7LqRi32xFlw==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 12:37:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4/WQ3t7YHDT6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:36:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:31:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 12:28:54
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4%2FWQ3t7YHDT6whAILHxOxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECRETO ALCALDÍA

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista y analizada la propuesta de resolución (art. 102 LRBRL) emitida por Comisión de Valoración en implementación de las determinaciones de las Bases y Convocatoria para cubrir mediante concurso de provisión específica, movilidad comisión de servicios, un puesto de trabajo de personal funcional, escala de administración especial, subescala técnico superior licenciado en derecho, experto Área de urbanismo, GRUPO A1 en el EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

Bases afectas para la para provisión en *comisión de servicio* de una plaza vacante de personal funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Licenciado en Derecho, experto en urbanismo.

SEGUNDO.- A la vista del acta de constitución, sesión y propuesta de resolución del Tribunal de Calificación de fecha de veinticinco de abril de 2024 que dispone literalmente:

"Por todo lo expuesto de conformidad con las determinaciones de la Estipulación sexta y séptima se eleva la presente propuesta de resolución a Alcaldía como órgano competente afecto a su nombramiento, de conformidad con el artículo 102 LRBRL en la que se PROPONE el NOMBRAMIENTO de **D^a MARIA EVA CANO PÉREZ** del presente proceso selectivo, al acreditarse tras la evaluación de la fase de concurso y entrevista curricular un total de Valoración méritos= 10,00 puntos
Entrevista = 10,00 puntos
TOTAL 20,00 puntos

Se expide la presente acta de constitución, sesiones y propuesta de resolución provisional conforme al artículo 102.1 LRBRL al objeto que se publique en Tablón de Edictos Digital para que las personas aspirantes formulen alegaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días naturales. Transcurrido el referido plazo en el supuesto que no se formulen alegaciones la propuesta provisional se elevará a definitiva."

Esta Alcaldía asumió dicha propuesta de resolución afecto al nombramiento en comisión de servicios de la aspirantes que superó la fase de baremación y entrevista según las bases de referencia.

TERCERO.- En aplicación del art. 88 TREBEP, RDLg 5/2015 que dispone "*Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación*

Código Seguro De Verificación	nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:28:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/06/2024 16:48:23
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 164/2024

en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta”

Determina igualmente el apartado 3º del citado artículo 88 que “Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.”

El art. 3.c) y art. 15 RD 365/95 10 marzo, determina como servicio activo, la comisión de servicios, excelencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público. Definiendo el art. 64 RD 364/95 10 marzo, como otras formas de provisión de puestos de trabajo la comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Situación Administrativa regulada y garantizada igualmente en el art. 140 RDLg 781/86 18 abril, y antiguos art. 41.1.d) Decreto 315/64 7 febrero, y art. 29 Ley 30/84 2 agosto derogados por Ley 7/07 12 abril y RDLg 5/2015. Y a la vista de lo dispuesto en el art. 51 LO 3/07 22 marzo.

Acreditado según determina el artículo 61 Ley de Funcionarios Civiles del Estado , que la comisión de servicios constituye una forma de “adscripción temporal” de un empleado a puestos de trabajo vacantes, según las “necesidades urgentes” se ha consolidado como una “institución” en una fórmula que facilita cambios de destino provisionales de los funcionarios voluntariamente aceptados y que garantiza y dota de flexibilidad el sistema de provisión de puestos por concurso según las necesidades objetivas del servicio, según los principios de eficacia administrativa, constituyendo una situación administrativa excepcional y temporal.

CUARTO.- Vista las necesidades de prestación de servicios activos de colaboración y asistencia a Secretaria o a Área de Urbanismo o Contratación, se precisaba la asistencia y cobertura mediante el presente sistema temporal y voluntario de movilidad entre Administraciones Públicas según dispone el artículo 81 TREBEP y artículo 64 del RD 364/1995 10 marzo y en el marco del RD 1777/94 5 agosto.

Dispone el artículo 64 RD 364/1995 “Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”.

Debiendo tutelarse lo establecido en el artículo 81.3 TREBEP *en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sMfQIGW6V1XOrL-JxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 08:53:09. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:28:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/06/2024 16:48:23
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 164/2024

carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

En razón a todo lo anterior y por todo lo expuesto, **RESUELVO** en ejercicio de las competencias expresas en el art. 21 LRBRL relativa al desempeño de la jefatura superior de todo el personal:

PRIMERO.- Adscribir a D^a María Eva Cano Pérez al área de urbanismo, concretamente en las materias de planeamiento urbanístico. Asesoramiento jurídico general en el resto de materias junto con la ejecución de la Agenda Urbana 2030, debiendo coordinarse con los técnicos del área. La Agenda Urbana Española es un documento estratégico que marca la hoja de ruta para hacer de pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, saludables y concienciados hasta 2030. Es un enfoque voluntario que busca la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, siguiendo los criterios de la Agenda 2030 y la Agenda Urbana de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Adscribir a D^a María Eva Cano Pérez como refuerzo al área de Secretaría, dado el gran volumen de trabajo que acumula este área, al existir una única administrativa adscrita a Secretaría. La experiencia que la misma acumula en este departamento podría dotar de dinamismo al área y sustituir al titular habilitado nacional, en los periodos vacacionales y ausencias prolongadas.

TERCERO.- Adscribir a la técnico anterior al área de contratación, como apoyo a las técnicas del área que acumulan gran cantidad de trabajo, a la hora de proceder a la hora de elaboración de pliegos administrativos y formalización de contratos.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación, del presente acto administrativo a la interesada directa, al objeto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente, según el art. 38 y 39 Ley 39/2015 de 1 octubre.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al Pleno de la Corporación, vía Junta de Gobierno Local según el artículo 42 ROF. Y procédase a la práctica de la notificación a Área General de Intervención y Personal.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900G) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sMfQIGW6V1XOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 08:53:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:28:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/06/2024 16:48:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 164/2024

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

ORDENO EN GARRUCHA A FECHA DE SEIS DE JUNIO DE 2024
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.
D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=sMfQIGW6V1XOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 08:53:09. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/06/2024 08:28:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/06/2024 16:48:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nXkGyW8wW4JKAIx2yZcidg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

